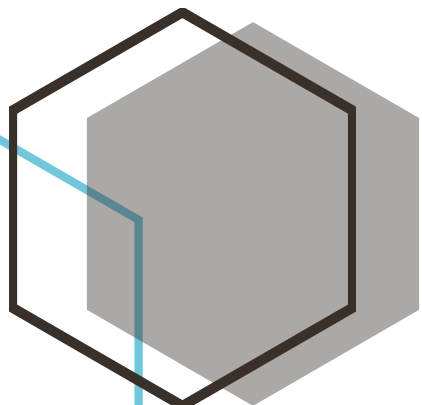


# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2025

CENTRO EDUCACIONAL SANTA  
ROSA RBD: 9779 - 9

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el director”, “el docente”, “el estudiante” y sus respectivos plurales para aludir a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



**REGLAMENTO  
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**



CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	
TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	
Art. 1 Descripciones generales	
Art. 2 Definiciones	
Art. 3 Organización del año académico	
Art. 4 Organización evaluativa	
TITULO II: DE LA EVALUACIÓN	
Art. 5 Principios de la evaluación en el proceso educativo	
Art. 6 Tipo de evaluación	
Art. 7 Evaluaciones en situaciones especiales	

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



## INTRODUCCIÓN

El Centro Educacional Santa Rosa, haciendo uso de la facultad otorgada por el MINEDUC para elaborar nuestro propio Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar y siguiendo las normativas definidas en el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, establece – en el presente documento – un conjunto de normas de evaluación, calificación y promoción, tendientes a:

- (1) asegurar la objetividad/periodicidad/equidad en los procesos evaluativos al interior del Establecimiento.
- (2) velar por la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo con las características de nuestros estudiantes.
- (3) determinar los logros de aprendizajes para establecer las condiciones de promoción a cursos superiores.

La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en todos y cada uno de los y las docentes del Centro Educacional, correspondiendo a la Dirección Académica su supervisión.

## CONSIDERANDO

- Que la Educación media para NM1, NM2, NM3 y NM4 se rige por el Decreto de Evaluación y Promoción N°67/2018.
- El Decreto 67/ 2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior del establecimiento educacional es parte intrínseca del proceso de enseñanza y por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.
- Que la evaluación, además de permitirnos recoger evidencias de los logros de aprendizaje por parte de los y las estudiantes, nos permite constatar/verificar la efectividad de las estrategias aplicadas por los y las docentes en su esfuerzo por enseñar.
- Las sugerencias y observaciones del Consejo de Profesores al respecto.

## DETERMINO

El siguiente reglamento de evaluación, calificación y promoción de estudiantes del Centro Educacional Santa Rosa, a contar del año escolar 2025.

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



## TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Art. 1 Descripciones generales:

- a. El director del establecimiento, previa consulta al Consejo General de Profesores evaluará anualmente el presente reglamento, así también establecerá las vías de comunicación/información de este y sus modificaciones a los docentes, estudiantes, Padres y Apoderados.
- b. Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información, complementación, adecuación y/o sugerencias respecto del tema.
- c. La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Dirección Académica del establecimiento, correspondiéndole al director la responsabilidad última.
- d. Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección.

**Art. 2 Definiciones:** Para efectos del presente documento y, con el fin de disponer de un marco de comprensión compartido, se presentan las siguientes definiciones extraídas de la normativa y orientaciones ministeriales vigentes.

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f. **Evidencia:** Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje (Griffin, 2014).
- g. **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



**Art. 3 Organización del año académico:** El Colegio organiza su año escolar bajo un régimen semestral con el propósito de estructurar adecuadamente las asignaturas, unidades y objetivos de aprendizaje. Cada semestre corresponde a un período académico de aproximadamente 19 semanas lectivas. Al inicio del año escolar, se entregará la calendarización anual, detallando las fechas de inicio y término de cada semestre.

El año escolar abarca un total de 38 semanas lectivas. En el caso de cuarto medio, el segundo semestre tiene una duración reducida, ajustándose a la calendarización de las pruebas de ingreso a la educación superior. La calendarización anual queda sujeta a la aprobación del Ministerio de Educación.

### **Art. 4 Organización evaluativa:**

- a. Para cada semestre, las asignaturas de formación general y los módulos de la formación diferenciada técnico profesional – agrupados por departamento de especialidad o asignatura – deberán:
  - i. Establecer dos periodos de evaluación por semestre.
  - ii. Elaborar un Plan de Evaluación para cada periodo de asignatura/módulo/taller en los distintos niveles de enseñanza y comunicar éste a Dirección Académica una semana antes del inicio de cada periodo.
  - iii. Contemplar como mínimo en este Plan de Evaluación los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas o módulos, los contenidos conceptuales asociados, las habilidades, los criterios o indicadores de evaluación, el tipo de evaluación que se aplicará, las fechas probables de aplicación del instrumento de evaluación (en semanas).
  - iv. Para cada periodo, con apego al Plan de Evaluación elaborado por asignatura/especialidad, los docentes que imparten clases deberán comunicarlo a cada curso la primera semana del periodo procurando que quede consignado en cada cuaderno y leccionario.
  - v. En la primera reunión de apoderados, se informará a Padres y Apoderados en general el Reglamento de Evaluación vigente y los Planes de Evaluación Específicos por asignaturas y módulos. Además, este documento estará publicado de manera permanente en la página web del colegio
  - vi. Toda Evaluación debe ser preparada a partir de una Matriz “Tabla de especificaciones”, la que debe ser compartida junto al instrumento de evaluación por correo para la revisión con el departamento y Dirección Académica. Esta tabla de especificaciones permitirá determinar, en su confección y posterior análisis de resultados, entre otros: (1) % logro aprendizajes en Cobertura Curricular (2) % logro aprendizajes en ejes / contenidos / habilidades específicas (3) Necesidades de reforzar, reformular, avanzar (monitoreo de proceso y toma de decisiones) (4) el % de logro de los aprendizajes semestral y/o anual, incluidos en jornadas de evaluación curricular establecidas por el MINEDUC.
  
- b. Para cada año la Dirección Académica del establecimiento calendarizará e informará:
  - i. La cantidad de procesos evaluativos por Asignatura o Módulo que deben ser consignadas en los libros de clases.
  - ii. La aplicación de tres Pruebas Externas (Elaboradas por ATE) las que tendrán el carácter de formativas.
  - iii. Así también, en forma anual se calendarizará las “Pruebas Especiales” para estudiantes de 1° a 4° medio, que, al finalizar el periodo de evaluaciones anual, obtengan a lo más tres promedios deficientes con nota mínima 3,0. Estas “Pruebas Especiales” se aplicarán en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con la calendarización de días y horarios por parte de Dirección Académica.

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



## TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

**Art. 5 Principios de la evaluación en el proceso educativo:** Para este reglamento, se entiende la evaluación como un conjunto de acciones lideradas por los docentes para que, tanto ellos como sus estudiantes, obtengan evidencia sobre los aprendizajes y la interpreten para tomar decisiones que promuevan el progreso del aprendizaje y mejoren los procesos de enseñanza.

La evaluación no se limita a una situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento específico. Incluye tanto acciones planificadas previamente como aquellas que surgen durante la interacción pedagógica diaria con los estudiantes. Comprende actividades con y sin calificación, así como evaluaciones:

- **Integrativas:** que abarcan varios aprendizajes en una misma situación evaluativa.
- **Focalizadas:** que se centran en aspectos específicos de un aprendizaje.

Tipos e instrumentos de evaluación:

- Evaluación inicial:** Se pueden utilizar diversos instrumentos que permitan explorar o reconocer la situación de partida de los estudiantes en relación con el hecho educativo.
- Evaluación formativa:** Los instrumentos pueden incluir pruebas informales, exámenes prácticos, observaciones sistemáticas, escalas de observación y apreciación, rúbricas, listas de cotejo, interrogaciones, diálogos u otros pertinentes, siempre con la aprobación del Departamento.
- Evaluaciones sumativas:** Los instrumentos pueden ser informes escritos, proyectos, trabajos de investigación, disertaciones, pautas de observación y apreciación, interrogaciones orales y escritas, cuestionarios, análisis de documentos, pruebas escritas, entre otros.

**Art. 6 Tipo de evaluación:** Todas las asignaturas, módulos y talleres deben realizar evaluaciones iniciales, evaluaciones de tipo formativo y evaluaciones de tipo sumativo.

- Evaluación inicial:** Su finalidad es identificar los aprendizajes de los estudiantes al inicio del proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante la recolección de datos sobre su situación inicial. Esto permite conocer la realidad de partida del estudiante y determinar posteriormente sus logros y progresos relacionados con su participación en la experiencia educativa.

La valoración funcional de los aprendizajes será registrada mediante conceptos, según la siguiente escala:

A	Adecuado	80% - 100%	El o la estudiante obtiene un nivel óptimo de logro del objetivo.
E	Elemental	60% - 79%	El o la estudiante obtiene un nivel avanzado de logro del objetivo.
D	En Desarrollo	1% - 59%	El o la estudiante requiere apoyo específico para alcanzar un mayor grado de aprendizaje. Se evidencia un progreso mínimo en un objetivo de acuerdo con el nivel esperado.
I	Sin información	0%	No existe evidencia del estudiante para reportar su aprendizaje.

Las evaluaciones deben entregarse a Dirección Académica tres días antes de su aplicación para revisión e impresión. La evaluación inicial del año debe incluir una pauta de revisión y tabla de especificación. Cada departamento debe concluir las evaluaciones iniciales en marzo, y los resultados se analizarán en el último consejo de profesores del mes junto a Dirección Académica para reflexionar sobre los aprendizajes y conductas de los estudiantes.

**REGLAMENTO  
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

• • •

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



- b. Evaluación formativa:** Es un conjunto de acciones orientadas a monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. Su propósito es obtener y utilizar la evidencia del desempeño de los estudiantes para tomar decisiones sobre los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se emplea como estrategia de mejora, ajustando los procesos educativos para alcanzar las metas establecidas. Busca identificar logros y dificultades durante el aprendizaje, proporcionando retroalimentación para favorecer el desarrollo y la mejora.

Las evaluaciones formativas pueden realizarse en diferentes momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje (inicial, intermedia y final) y adoptar diversas formas, tales como:

- Diálogo participativo con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación.
- Actividades y pautas que permitan observar los procedimientos y desempeños a desarrollar.
- Autoevaluación y coevaluación de los estudiantes, fomentando el desarrollo de capacidades para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y mejorar su capacidad analítica y crítica en sus procesos de aprendizaje.

- c. Evaluación sumativa:** Su propósito es proporcionar información sobre el grado en que los estudiantes han alcanzado los objetivos de aprendizaje después de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar al estudiante.

Respecto al Instrumento:

- i. Todas las evaluaciones deben estar alineadas con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.
  - ii. Los instrumentos evaluativos deben enviarse a Dirección Académica con al menos 3 días de anticipación a su aplicación. La Dirección Académica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, comparándolas con el currículum nacional vigente.
  - iii. Sólo el 60% del total de las calificaciones en las asignaturas o módulos podrá provenir de pruebas escritas.
  - iv. Todas las pruebas escritas deben contar con una tabla de especificaciones según el formato institucional.
  - v. Todas las evaluaciones de desempeño contar con una rúbrica holística, analítica y/o escala de apreciación.
  - vi. El nivel de logro alcanzado por los estudiantes se reflejará en una calificación según lo establecido en el artículo 31 de este Reglamento.
- d. Evaluación diferenciada:** Se entiende por evaluación diferenciada aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender la diversidad de estudiantes que, de forma transitoria o permanente, presentan impedimentos que dificultan el trabajo hacia el logro de ciertos objetivos. Los estudiantes que se beneficiarán de este procedimiento deberán demostrar interés y esfuerzo sostenido en las clases de las asignaturas o módulos donde presenten dificultades. La evaluación diferenciada tiene los siguientes fines: (a) Determinar el logro de los objetivos a evaluar. (b) Ofrecer atención especial a todo un curso, grupo o estudiante con dificultades permanentes o esporádicas, según la situación detectada, que requiera un cambio en la forma de evaluar. (c) Favorecer el máximo desarrollo de las potencialidades de todos los estudiantes, independientemente de su punto de partida, especialmente si presentan dificultades temporales o permanentes.

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



En términos operativos, cuando se detecte una necesidad educativa especial en un estudiante, se considerarán, entre otros, los siguientes procedimientos:

- i. Ajustar el nivel de exigencia académica según la situación detectada.
- ii. Excluir de algunos procesos de evaluación aquellas respuestas afectadas por la problemática presentada por el estudiante.
- iii. Otorgar más tiempo para realizar una actividad destinada a evaluar el proceso de aprendizaje.
- iv. Elaborar instrumentos evaluativos en base a los objetivos mínimos que el estudiante requiere lograr, según el nivel que cursa.

Considerando el enfoque de la evaluación diferenciada en nuestro establecimiento, no existirá la posibilidad de eximirse de las asignaturas o módulos, independientemente de las dificultades que los estudiantes puedan presentar.

La evaluación diferenciada respeta las diferencias individuales y favorece el desarrollo de los procesos de todos los educandos.

Cualquier evaluación diferenciada para estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias (NEET) no implica un cambio en los objetivos planteados para el curso, sino que se refiere a los procedimientos utilizados para alcanzar los mismos objetivos. Estos procedimientos incluyen:

- i. Verificar estrategias adecuadas de evaluación, según las necesidades del estudiante, las cuales serán ejecutadas por los docentes del Programa de Integración Escolar (PIE) en acuerdo con el profesor de asignatura/módulo.
- ii. El Equipo PIE apoyará el desarrollo de pruebas escritas, focalizando y mediando aspectos de trabajo erróneos o insuficientes, especialmente en estudiantes con impulsividad.
- iii. Realizar evaluaciones orales al inicio o durante el tratamiento de estudiantes con dificultades de lectura y escritura (D.E.A.).
- iv. Proporcionar material concreto de apoyo para operaciones de cálculo matemático durante la evaluación o clases.
- v. Priorizar el cumplimiento de los procesos sobre la exactitud de los resultados.
- vi. Otorgar más tiempo para evaluaciones que lo requieran.

El equipo PIE atenderá a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), tanto permanentes como transitorias, dentro y fuera del aula, de acuerdo con lo siguiente:

- i. Los estudiantes con NEEP (Necesidades Educativas Permanentes) recibirán evaluación diferenciada conforme a las adaptaciones curriculares individuales, acordadas por el equipo de aula y en su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).
- ii. Los estudiantes con NEET (Necesidades Educativas Transitorias) recibirán una evaluación mediada por el especialista, utilizando la misma escala evaluativa del grupo, respetando los contenidos mínimos obligatorios.
- iii. Para los estudiantes transitorios, no se intervendrá significativamente en el currículo, pero sí se proporcionará apoyo en la evaluación de cada asignatura. La responsabilidad del proceso evaluativo recaerá en el equipo de aula.
- iv. Las evaluaciones deberán ser calendarizadas con anticipación por el docente de asignatura/módulo y entregadas a la Dirección Académica y al especialista de integración, al menos tres días antes de su aplicación, para que se realicen las intervenciones y adecuaciones necesarias, según la asignatura y las NEE.
- v. El lugar de las evaluaciones para estudiantes con NEET y NEEP será en aula común o en el aula de recursos, según lo acordado previamente con el equipo de aula.

**REGLAMENTO  
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

• • •

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



**Art. 7 Evaluaciones en situaciones especiales:** Se considerarán las siguientes situaciones:

- a. **Habilidades Transversales Institucionales (HTI):** En cada asignatura del Plan Común de Formación General, se deberán evaluar las siguientes habilidades: comunicar oralmente, comunicar por escrito, utilizar herramientas digitales e investigar.
- b. **Pruebas Departamentales:** En cada asignatura y/o módulo, se deberá aplicar al menos una prueba de opción múltiple por semestre, con el fin de potenciar la comprensión, aplicación y discriminación de significados, entre otros. Las asignaturas de Educación Física, Artes y Tecnología quedan exentas de esta condición.
- c. **Evaluaciones por representación del colegio:** En situaciones especiales, y por decisión de la Dirección Académica en conjunto con los docentes, se podrá consignar evaluaciones a los estudiantes por actividades realizadas en representación del colegio, tales como desfiles, carreras, presentaciones artísticas, entre otras. Estas evaluaciones se registrarán en la asignatura o módulo correspondiente a la actividad, o en aquel que tenga afinidad con su contenido, o en el que la Dirección Académica determine.
- d. **Talleres de comprensión Lectora, Habilidades matemáticas y Formación ciudadana:** Las calificaciones obtenidas en los talleres de 1° y 2° medio serán consignadas como una nota sumativa del semestre, según lo indicado en la siguiente tabla:

Taller	Asignatura
Comprensión Lectora	Lengua y Literatura
Habilidades Matemáticas	Matemática
Formación Ciudadana	Historia, Geografía y Ciencias Sociales

**Art. 8** El docente debe promover diversas instancias de autoevaluación y coevaluación como parte del trabajo cotidiano en las distintas áreas o asignaturas del Plan de Estudios.

La autoevaluación se produce cuando el estudiante evalúa sus propias actuaciones. Debe centrarse principalmente en aspectos metacognitivos del aprendizaje y realizarse, al menos, una vez por semestre.

La coevaluación consiste en la evaluación mutua o conjunta entre estudiantes sobre una actividad o trabajo específico. Su aplicación queda a criterio del docente, según lo considere pertinente.

Tanto la coevaluación como la autoevaluación tienen un propósito esencialmente formativo.

**Art. 11 Trabajo individual y/o grupal:** Los trabajos escritos, tanto individuales como grupales, deberán ser realizados dentro del horario de clases de cada asignatura y/o módulo. Se suprime el trabajo para la casa como instrumento evaluativo, salvo en el caso de las lecturas domiciliarias complementarias en la asignatura de Lenguaje.

**Art. 14 Sobre la eximición:** Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, módulo o taller del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos y talleres que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran.

**REGLAMENTO  
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**



Esta diversificación comienza desde el momento de la presentación de contenidos, objetivos de aprendizaje, estrategias y metodologías.

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



**Art. 15 Número máximo de evaluaciones en un día:** En un mismo curso, se podrá aplicar un máximo de dos evaluaciones diarias que impliquen preparación o estudio por parte de los estudiantes, tales como pruebas escritas, ensayos, interrogaciones o disertaciones.

Las evaluaciones de modelación que no requieran preparación exhaustiva previa, así como las pruebas con "cuaderno abierto", aquellas que utilicen documentos de apoyo, de comprensión lectora o de análisis de textos, no tendrán un límite en cuanto a su número diario de aplicación.

**Art. 12 Reflexión docente de los procedimientos de evaluación:** Los docentes dispondrán de tiempo en su horario laboral para planificar sus clases, elaborar y corregir los instrumentos de evaluación, así como para reflexionar pedagógicamente sobre los resultados obtenidos.

Asimismo, los docentes, organizados por departamentos, contarán con 2 horas cronológicas semanales que pueden ser utilizadas para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia clave en cada asignatura. Este tiempo se destinará también a fomentar el trabajo colaborativo con el fin de promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación.

**Art. 13 Retroalimentación:** El propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes. En este contexto, la retroalimentación se considera una parte fundamental de cada proceso evaluativo. Consiste, por un lado, en proporcionar a cada estudiante información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje que lo ayude a avanzar hacia los objetivos evaluados, y por otro lado, en permitir que el docente reflexione sobre cómo su práctica pedagógica influye en el progreso de los estudiantes, ajustándola según esa reflexión.

Es importante señalar que la retroalimentación debe realizarse durante el desarrollo de las clases y después de cada evaluación. Las evaluaciones formativas deben ser retroalimentadas en la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas deberán ser retroalimentadas dentro de los plazos establecidos en este reglamento para la entrega de resultados a los estudiantes.

Aspectos a considerar para una retroalimentación efectiva:

- **Oportunidad:** Entregar la retroalimentación mientras los estudiantes siguen trabajando en el aprendizaje y tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- **Claridad:** Explicar lo que se ha logrado y lo que puede mejorar. Un enfoque útil es destacar dos o tres aspectos logrados y uno por mejorar, siguiendo la analogía del "sándwich": dos logros (el pan) y un desafío o elemento por mejorar (el relleno).
- **Variedad de métodos:** Utilizar diversas formas de retroalimentación, como oral, escrita o mediante demostraciones.
- **Claridad y precisión:** Expresarse en un lenguaje que los estudiantes comprendan, de forma breve pero precisa.
- **Acompañamiento para la acción:** Proporcionar espacios de apoyo para que los estudiantes utilicen la retroalimentación en su proceso de aprendizaje.
- **Individual o grupal:** La retroalimentación individual muestra preocupación por los aprendizajes específicos de cada estudiante, mientras que la retroalimentación grupal permite abordar confusiones comunes o resaltar logros colectivos. El proceso de retroalimentación debe ser registrado en el leccionario.

Al identificar de manera temprana las áreas en las que estudiantes están teniendo mayores dificultades para comprender, es posible aumentar nuestra flexibilidad y capacidad de respuesta a través de la planificación de ajustes, tales como volver a enseñar algo de forma diferente o acelerar o disminuir el ritmo de aprendizaje. (Harmin,1994).

**REGLAMENTO  
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**



Cualquier evaluación que no reciba retroalimentación se considera inválida desde el punto de vista técnico-pedagógico.

**TITULO III: DE LA CALIFICACIÓN**

**Art. 16** Para el presente Reglamento entiéndase el concepto de calificación como la representación del logro del aprendizaje en un número, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicarlo a estudiantes, familias, apoderados y docentes, con el fin de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

**Art. 31 Escala de calificación:** Todas las calificaciones obtenidas durante cada semestre, así como la calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con un grado de dificultad del 60%.

Los niveles de logro de los estudiantes serán representados con conceptos según la siguiente escala:

<b>A</b>	Adecuado	80% - 100%	El o la estudiante obtiene un nivel óptimo de logro del objetivo.
<b>E</b>	Elemental	60% - 79%	El o la estudiante obtiene un nivel avanzado de logro del objetivo.
<b>D</b>	En Desarrollo	1% - 59%	El o la estudiante requiere apoyo específico para alcanzar un mayor grado de aprendizaje. Se evidencia un progreso mínimo en un objetivo de acuerdo con el nivel esperado.
<b>I</b>	Sin información	0%	No existe evidencia del estudiante para reportar su aprendizaje.

**Art. 32** Cálculo de promedio de calificaciones:

- a. La calificación anual en cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de los 2 semestres.
- b. Todos los promedios semestrales y anuales de los diferentes sectores, asignaturas, módulos y talleres se aproximarán a partir de la centésima 0,05 ejemplo: 6,55 se redondea a 6,6.
- c. La calificación final de 3.9 deberá evitarse. En caso de que un estudiante obtenga un promedio anual de 3.9 en una asignatura o módulo, y este promedio afecte su promoción, se ajustará automáticamente a 4.0.
- d. Las calificaciones de la asignatura de Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

**Art. 10 Evaluaciones corporativas intermedia y final:** Los estudiantes que alcancen un 80% o más de logro en estas evaluaciones podrán optar a una calificación 7.0 en la asignatura correspondiente.

**Art. 15 Porcentaje máximo de evaluaciones insuficientes por curso:** Se debe cautelar de no exceder del 30% de calificaciones insuficientes por curso (Art. 31). De ocurrir una situación que supere este porcentaje, se debe informar a Dirección Académica para que ésta analice los resultados obtenidos y proceda a autorizar la consignación de las calificaciones en el Libro de Clases. Al momento de dirigirse hacia la Dirección

**REGLAMENTO  
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**



Académica el docente deberá llevar las pruebas, la tabla de especificación de la misma, como también la planificación respectiva. En el caso que el docente obtenga más del 30% en calificaciones deficientes y las registre en el Libro de Clases sin haber realizado la consulta a la Dirección Académica, la Directora Académica tendrá la facultad de suprimir dichas calificaciones.

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



**Art. 16 Información de criterios de evaluación a los estudiantes:** Cada docente deberá informar a los estudiantes, con al menos una semana de anticipación (7 días), los aprendizajes, contenidos y unidades que serán evaluados, lo que quedará registrado en el leccionario del Libro de Clases. Asimismo, deberá informar los indicadores de las pautas de evaluación y/o rúbricas y el nivel de exigencia que se aplicará en pruebas, en disertaciones, trabajos de investigación, informes escritos, trabajos en grupo, trabajos en talleres, u otros instrumentos que utilice.

**Art. 17 Información de resultados a los estudiantes:** Los docentes deberán informar los resultados de las evaluaciones a los estudiantes en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la aplicación del instrumento.

No se podrá aplicar una nueva evaluación hasta que no se hayan entregado a los estudiantes los resultados de la evaluación anterior, con su respectivo puntaje y calificación.

Una vez entregados los resultados, los docentes deberán registrar las calificaciones correspondientes en el Libro de Clases.

**Art. 18 Información de resultados a los apoderados:** En las reuniones de apoderados, los profesores tutores entregarán un informe de notas que incluirá las calificaciones de todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudios.

Además, los padres y apoderados podrán obtener información sobre las calificaciones de su estudiante durante el horario de atención de cada profesor tutor o en reuniones solicitadas con Dirección Académica.

**Art. 21 Inasistencia de estudiantes a las evaluaciones:** La participación en las actividades de evaluación es obligatoria para todos los estudiantes. En caso de inasistencia, los lineamientos son:

**a. Justificación de la ausencia:**

- Si la ausencia es por motivos de salud, se deberá presentar un certificado médico original (no fotocopia) dentro de las 48 horas posteriores a la reincorporación del estudiante. Dicho certificado debe contener el timbre de la institución, nombre, firma y número de registro médico del profesional.
- El certificado médico deberá ser entregado a la Secretaría Académica, quien informará al docente de la asignatura correspondiente.

**b. Evaluaciones pendientes:**

- Si la ausencia no es justificada médicamente dentro de los plazos establecidos, el estudiante deberá solicitar autorización en la Dirección Académica para rendir la evaluación pendiente.
- La evaluación pendiente se fijará en día y hora por el docente de la asignatura o módulo, quedando constancia escrita en el libro de clases.

**c. Condiciones para rendir evaluaciones pendientes:**

- En caso de inasistencia justificada médicamente, el estudiante podrá rendir la evaluación en la fecha fijada por el docente, sin penalización.
- Si la ausencia no es justificada médicamente en los plazos establecidos, el estudiante tendrá derecho a rendir la evaluación en las fechas designadas por el docente de la asignatura o módulo, con un nivel de exigencia del 70%.
- Si el estudiante se ausenta a la fecha de aplicación de la prueba pendiente sin justificación, tendrá derecho a rendir la evaluación con una calificación máxima de 4.0.

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



**Art. 22 Evaluación recuperativa por no presentarse a rendir evaluación:** El estudiante que, estando presente dentro de las dependencias del colegio, no se presente a rendir una prueba y/o trabajo calificado sin la debida autorización del docente correspondiente o causa justificada, deberá someterse a lo establecido en el artículo 21, punto c.

Esta medida es independiente de cualquier sanción disciplinaria que pudiera determinar el Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno.

**Art. 23 Evaluación recuperativa ante inasistencia prolongada:** En caso de que un estudiante se ausente justificadamente por un período prolongado, acumulando dos o más evaluaciones pendientes, la Dirección Académica, en conjunto con el docente de la asignatura o módulo, deberá establecer un calendario de evaluaciones recuperativas en un plazo máximo de siete días desde la reincorporación del estudiante a clases.

Dicho calendario deberá ser informado al estudiante y registrado formalmente en su carpeta.

**Art. 24 Evaluación recuperativa ante inasistencia por participación en actividades de representación del colegio:** Cuando un estudiante no pueda presentarse a rendir evaluaciones previamente fijadas debido a su participación en actividades deportivas, artísticas, culturales u otras en representación del colegio, será responsabilidad del coordinador de deportes y/o del docente encargado de la actividad informar previamente al docente de la asignatura o módulo sobre dicha situación.

El docente deberá recalendarizar la evaluación dentro de los cinco días hábiles siguientes e informar al estudiante la nueva fecha con la debida anticipación.

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



**Art. 25 Excepciones especiales por condiciones de salud:** El estudiante que requiera una excepción para la realización de actividades físicas u otras prácticas debido a una condición de salud deberá presentar un certificado médico emitido por un profesional autorizado, detallando la condición y las recomendaciones médicas pertinentes.

Dicha documentación deberá ser entregada por el apoderado durante una entrevista solicitada en la Secretaría con la Directora Académica.

La Directora Académica, en conjunto con los docentes, definirá metodologías de enseñanza y diseñará instrumentos de evaluación adaptados a las necesidades del estudiante, garantizando así un adecuado proceso de aprendizaje formativo.

**Art. 26 Situaciones de plagio o copia en evaluaciones:** Si un estudiante es sorprendido incurriendo en plagio o copia en cualquier tipo de evaluación, ya sea pruebas, trabajos, informes, proyectos, investigaciones u otros instrumentos evaluativos, se aplicarán los siguientes procedimientos:

- a. Se retirará el instrumento de evaluación aplicándose la sanción correspondiente establecida en el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno.
- b. Al estudiante se le aplicará un nuevo instrumento, el día y hora será indicado por la Directora Académica previo acuerdo con el docente de la asignatura, cuyo nivel de exigencia será del 70%.
- c. En el caso de que se compruebe, posterior a la rendición de cualquier instrumento de evaluación que el estudiante copió, no se considerará la prueba entregada por él, aplicándose una nueva prueba, cuyo nivel de exigencia será del 70%, además de la sanción que se establece en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- d. El docente deberá dejar consignada de manera escrita dicha situación en la hoja de observaciones en el Libro de Clases del estudiante.

**Art. 27 Situaciones de negación a rendir o entregar evaluaciones:** Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación, la entregue en blanco o no la presente dentro de los plazos establecidos por el docente, la situación deberá ser informada de inmediato a la Directora Académica, quien determinará las acciones a seguir considerando el contexto y las circunstancias particulares.

El docente deberá registrar lo ocurrido de forma escrita en la hoja de observaciones del estudiante, sin consignar calificación alguna.

La Dirección Académica analizará cada caso de manera individual y aplicará las medidas correspondientes, velando por el adecuado proceso formativo del estudiante.

**REGLAMENTO  
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**



**TITULO IV: DE LA PROMOCIÓN**

**Art. 38 Promoción de los estudiantes:** Serán promovidos los estudiantes que evidencien el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Serán promovidos los estudiantes que:

- a. Hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes a su Plan de Estudios respectivo.
- b. No hayan aprobado una Asignatura, siempre que el promedio de calificaciones sea de nota 4,5 o superior, considerando la calificación de la Asignatura no aprobada.
- c. No hubieren aprobado dos Asignaturas, siempre que el promedio general sea de nota 5,0 o superior.
- d. Su asistencia a clases alcanza, a lo menos, al 85% de las clases programadas en el año escolar.

**Art. 39** Cualquier estudiante que no cumpla los criterios anteriores se encuentra en “situación en riesgo de repitencia” que, de acuerdo a los criterios establecidos en este título, puede derivar en una repitencia de curso.

**Art. 40** Durante el mes de mayo, los docentes tutores y co tutores, se reúnen con el consejo multidisciplinario para informar aquellos estudiantes que entran en el estado de “situación en riesgo de repitencia”. El consejo acuerda las estrategias de apoyo para el estudiante que se encuentre en “situación en riesgo de repitencia”.

Estas pueden ser:

- a. Apoyo psicológico en caso de situación de desmotivación, depresión, salud mental deteriorada, baja autoestima, etc., acordada con la familia, profesores y equipo directivo.
- b. Apoyo a la familia en caso de que situación esté orientada a problemáticas de esa índole. Dicha acción debe ser liderada por el equipo psicosocial.
- c. Derivación a redes externas o solicitud de atención de especialista médico para apoyar situación del estudiante. Derivación a programa de apoyo pedagógico, tales como reforzamiento, apoyo de especialistas, apoyo pedagógico en el hogar, etc.
- d. Adecuaciones de prácticas pedagógicas en el aula en un sentido amplio, a fin de mejorar la situación pedagógica del estudiante.
- e. Adecuaciones curriculares u otras prácticas pedagógicas propuestas en el Artículo 13 del presente reglamento.

La familia del estudiante en “situación en riesgo de repitencia” será informada a más tardar la segunda semana de junio.

**Art. 41 Promoción o repitencia:** Una vez finalizados los procesos de evaluación y consignación de calificaciones del curso, los docentes tutores y co tutores, se reúnen con el consejo multidisciplinario para deliberar en base a criterios pedagógicos la promoción o repitencia de los estudiantes que no cumplen lo mencionado en el Artículo 37 de este reglamento.

El equipo multidisciplinario realizará un análisis de las evidencias de aprendizaje a lo largo del año de cada estudiante, adicionando a esto información social, emocional y familiar. Todo lo anterior será parte de los antecedentes para deliberar si:

- a. El estudiante mantiene su estado de reprobación con un seguimiento acorde a sus problemáticas durante el siguiente año.
- b. El estudiante es promovido al siguiente curso con un Plan de acompañamiento pedagógico que considere: potenciar proceso y progreso de los aprendizajes, contribuir a reducir brechas de aprendizaje, considerar habilidades aprendizajes logrado, acompañar y fortalecer el desarrollo socioemocional y explicitar con claridad las acciones y/o estrategias que colaboren con el proceso y progreso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada.

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



**Art. 42 Situaciones de embarazo:** Ante la situación de embarazo de una alumna, la Directora Académica asesorada por los docentes tutores y co tutores, previo diálogo con la alumna y sus padres, arbitrarán los modos más convenientes que permitan a la alumna concluir satisfactoriamente su año escolar, teniendo presente su estado. También tomarán las mejores medidas para su reincorporación - en la medida de lo posible, considerando porcentaje de asistencia, notas y otros - si así lo manifestase la alumna, todo en conformidad al decreto 79 del 24 de marzo de 2005. Con todo se deja expresa constancia que un estado de embarazo no garantiza la promoción de la alumna. El procedimiento a seguir en esta instancia contempla, una vez en conocimiento del apoderado:

- a. La alumna en estado de embarazo deberá comunicar su situación al docente tutor o co tutor, apenas esté en conocimiento de su estado. El docente (a) orientará a la alumna respecto del procedimiento a seguir (B) citará a Apoderado para conversación en particular (C) Informará situación a Dirección Académica vía correo electrónico.
- b. La alumna y apoderado deberán concurrir a Dirección Académica para determinar los modos más convenientes que permitan a la alumna concluir satisfactoriamente su año escolar. Para estos efectos, el día su concurrencia a Dirección académica, la estudiante y apoderado deben entregar fotocopia de fecha de control de embarazo, certificados que informen de situaciones especiales y carta de constancia del apoderado de estar al tanto de la situación y que autoriza a su alumna a asistir normalmente a clases.
- c. La Directora Académica informará - dentro del plazo de 3 días hábiles - los acuerdos tomados en conjunto con alumna y apoderado, indicando procedimientos evaluativos a seguir.

**Art. 43 Finalización anticipada del año escolar:** Los apoderados de los estudiantes del Establecimiento podrán solicitar el término anticipado del año escolar a la Dirección del Establecimiento, la que previa consulta al equipo de Gestión podrá sugerir cierre anticipado del año escolar cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- i. El apoderado y estudiante deben presentar una justificación escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud, respaldada por documentación médica y/o legal.
- ii. El estudiante debe tener rendido/cerrado el primer semestre del año escolar y contar con al menos el 50% de las "calificaciones" del segundo semestre en cada asignatura/módulo de aprendizaje. De no contar con el 50% de las "calificaciones", la Directora Académica elaborará un plan de rendición de "evaluaciones" en días y horarios especiales, el que será entregado por escrito y bajo firma al estudiante e informado por correo electrónico a Docente tutor, docente co tutor, Inspectora General y docentes de asignatura/módulo. El Establecimiento no asegura la promoción del estudiante, pues dependerá de las calificaciones que este tenga u obtenga.
- iii.
- iv.

### TITULO V: SITUACIONES ESPECIALES

- v.

### TITULO V: DISPOSICIONES FINALES

**Art. 44** La socialización/difusión del presente reglamento hacia los distintos integrantes de la Unidad Educativa se llevará a cabo:

- i. Hacia los estudiantes, por parte del Profesor tutor dentro de los tres primeros consejos de curso del mes de marzo y reforzado en dos primeros consejos de curso del mes de agosto de cada año lectivo, debiendo consignar la actividad de socialización/difusión en libro de clases (apartado

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



consejo de curso), lo que será supervisado por Dirección Académica entre el 1 al 15 de abril de cada año lectivo.

- ii. Hacia los apoderados, por parte del Profesor tutor en primera reunión de apoderados del primer semestre y reforzado en primera reunión de apoderados del segundo semestre, debiendo consignar la actividad de socialización/difusión en libro de clases (apartado reunión de apoderados), lo que será supervisado por Dirección Académica 5 días después de efectuada la reunión.
- iii. Una copia íntegra “por escrito” será entregada a cada uno de los docentes del establecimiento.
- iv. Una copia íntegra “digitalizada” será dispuesta en Internet a través de la página web del establecimiento <https://cesantarosa.cl/>

**Art. 45 Las Situaciones No Contempladas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección y la Dirección académica siguiendo los lineamientos y orientaciones establecidos por el Decreto 67 del Ministerio de Educación, del 31 de diciembre de 2018 que Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.

**Art. 46 Revisión del Reglamento de Evaluación y Promoción:** El presente Reglamento, en el mes de diciembre de cada año, será sometido a revisión por parte del Consejo de Profesores con la finalidad de realizar las modificaciones que sean necesarias.